

2394

2165



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/MLCH/GNS

871127 ✓

AK-09
398 100954

SECCIÓN 1^a N°

637

LAS CONDES, 07 MAR 2025



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 20 de febrero 2025; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro Fundación Vivir más Feliz de fecha 21 de febrero 2025; Carta autorización del Representante Arie Rezepka Nisis a Andrea Mazzucchelli para tramitar el permiso precario, de fecha 10 de febrero 2025; Mapa Técnico de recorrido salida Cicletada; mail de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 22 de febrero 2025; Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre 2024 designa Administrador Municipal a la Sra. Najel Klein Moya; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que otorga facultades al Administrador Municipal.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **FUNDACIÓN VIVIR MAS FELIZ, RUT N°65.043.283-5**, representada por **Arie Daniel Rezepka Nisis**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N°360, comuna de Providencia para desarrollar el evento “Cicletada por los Niños con Cáncer”, para ello se autoriza el uso de dos calzadas entre Av. Las Condes frente a mall Sport/Ruta G-21, Ruta G-251/Valle Nevado, utilizando aproximadamente 50 metros cuadrados, el día 16 de marzo 2025, entre las 06:00 y 09:30 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:

W

- a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b) Tramitar la obtención de la Resolución Exenta Vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza la actividad deportiva recreativa en vías de red vial básica de la ciudad de Santiago y prohíbe la circulación de vehículos motorizados en tramos de vías que se indica.
- c) Disponer e implementar todas las indicaciones y elementos en materia de seguridad vial y señalización, así como las señales, barreras, delineadores y cualquier otro necesario que señale la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.
- d) Coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización de esta actividad.
- e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- g) Velar por el cuidado de las áreas verdes.
- h) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- i) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- j) Informar a los vecinos de la comuna de las Condes, mediante carta, tríptico, volante u otro medio la actividad a realizar, señalando el tramo de vía a cerrar, desvíos, horarios y duración.
- k) Mantener el orden y limpieza del espacio durante todo el tiempo que sea ocupado y una vez finalizado el evento, siendo de su cargo la contratación del personal de aseo y seguridad necesario para cumplir esta obligación.
- l) La Fundación Vivir más Feliz, no podrá cobrar suma alguna por participar en el evento.

5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:



- a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3297 de 11 de mayo de 2018.
6. El beneficiario deberá entregar **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA**, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de **UF 3000**. La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.
- La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del permiso”. Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl; permisoprecario@lascondes.cl.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°4 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 1.338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 2,5.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.





8. El presente permiso precario deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 N°1 y 161 de la Ley de Tránsito.
9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



1KLW



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Relaciones Pública y Prensa
Departamento Finanzas
Departamento de Patentes Municipales
SECPLAN

